

### III. Otras disposiciones

#### MINISTERIO DEL EJERCITO

**8554** ORDEN de 11 de abril de 1974 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 14 de marzo de 1974, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Jesús González Espinosa.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Jesús González Espinosa, representado por el Procurador don Luciano Rosch Nadal, bajo la dirección de Letrado, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resolución de la Dirección General de Mutilados de Guerra por la Patria de fechas 18 de febrero y 8 de abril de 1970, desestimatorias de la solicitud del recurrente en orden a la rectificación de fecha de ingreso como Mutilado Permanente, se ha dictado sentencia con fecha 14 de marzo de 1974, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Jesús González Espinosa, contra resolución de la Dirección General de Mutilados de Guerra por la Patria de fechas dieciocho de febrero y ocho de abril de mil novecientos setenta, debemos declarar y declaramos dichas resoluciones ajustadas a derecho, absolviendo de la demanda a la Administración, sin especial declaración sobre costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 11 de abril de 1974.

COLOMA GALLEGOS

Excmo. Sr. Director general de Mutilados de Guerra por la Patria.

#### MINISTERIO DE HACIENDA

**8555** DECRETO 1104/1974, de 4 de abril, por el que se da nueva redacción al artículo primero del Decreto 3045/1972, de 23 de diciembre, acordando la adscripción al Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza de una parcela sita en término municipal de Rincón de Soto (Logroño).

Por habérselo padecido error material, por alteración de las cifras al determinar la superficie y número de parcelas reflejadas en el artículo primero del Decreto, tres mil seiscientos cuarenta y cinco/mil novecientos setenta y dos, de veintitrés de diciembre, es preciso hacer figurar su verdadero número y extensión.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día veintinueve de marzo de mil novecientos setenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo único.—El artículo primero del Decreto tres mil seiscientos cuarenta y cinco/mil novecientos setenta y dos, de veintitrés de diciembre, queda redactado en la forma siguiente:

Se adscribe al Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza una parcela de dos-noventa y cinco-cincuenta hectáreas, sita en término municipal de Rincón de Soto (Lo-

groño), en el paraje «El Ramillo», ribera del río Ebro. Linda: Norte, río Ebro; Sur, Ayuntamiento de Rincón de Soto, Este, río Ebro; y Oeste, Ayuntamiento de Rincón de Soto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cuatro de abril de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
ANTONIO BARRERA DE IRIMO

**8556** DECRETO 1105/1974, de 4 de abril, por el que se cede gratuitamente al Ayuntamiento de La Coruña un inmueble propiedad del Estado sito en dicha capital, para ser destinado a vía pública.

El Ayuntamiento de La Coruña ha solicitado la cesión gratuita de la parcela J de las procedentes de la zona de servicio del puerto de La Coruña, para la apertura de la calle Lope de Vega, integrada en el proyecto de ensanche y mejora del firme de la carretera N-VI, de Madrid a La Coruña.

Se ha acreditado que el inmueble que solicita gratuitamente el Ayuntamiento tiene la calificación de patrimonial, figurando inscrito en el Registro de la Propiedad y en el Inventario General de Bienes del Estado y no se juzga previsible su afectación o explotación.

La Ley del Patrimonio del Estado, en su artículo setenta y siete, autoriza al Gobierno para ceder a las Corporaciones locales los inmuebles del Patrimonio del Estado por razones de utilidad pública o de interés social.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintinueve de marzo de mil novecientos setenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se cede gratuitamente al Ayuntamiento de La Coruña, con destino a vía pública, y al amparo de lo dispuesto en los artículos setenta y cuatro y setenta y siete de la Ley del Patrimonio del Estado, el inmueble siguiente: Parcela J de las procedentes de la zona de servicio del puerto de La Coruña para la apertura de la calle Lope de Vega, con una superficie de ocho mil seiscientos tres metros cuadrados, que linda: Norte, calle Lope de Vega y Cuarta Jefatura de Ferrocarriles; Sur, terrenos RENFE y doña Ida Long; Este, finca K, y Oeste, viuda de «Juan Chas, S. A.».

Artículo segundo.—Si el bien cedido gratuitamente no fuese destinado al uso previsto o dejara de serlo posteriormente, se considerará resuelta la cesión y revertirá al Estado, integrándose en el Patrimonio con todas sus pertenencias y accesorios sin derecho a indemnización, teniendo el Estado derecho, además, a percibir de la Corporación, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos o deterioros de los mismos.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se adoptarán las determinaciones necesarias para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, facultándose al señor Delegado de Hacienda en La Coruña para que concorra en la firma de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cuatro de abril de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
ANTONIO BARRERA DE IRIMO

**8557** DECRETO 1106/1974, de 4 de abril, por el que se cede gratuitamente al Ayuntamiento de Guetaria (Guipúzcoa) un inmueble para dedicarlo a puesto de vigilancia y guarda de enseres y herramientas que se utilizan para el cuidado y conservación del parque público municipal.

El Ayuntamiento de Guetaria (Guipúzcoa) ha solicitado la cesión gratuita de un inmueble, que estuvo dedicado a semáforo para destinarlo a puesto de vigilancia y guarda de enseres y herramientas que se utilizan para el cuidado y conservación del Parque Público Municipal.